

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por conducto de corresposnal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA GENERAL DE HERRADORES Y FORJADORES.

(Conclusion).

Art. 33. A los que se les consigne premio pecuniario y sean declarados quintos con posterioridad, quedando sujetos á lo que dispone el art. 20 de la ley de 29 de noviembre de 1839, si los intereses á que han tenido derecho y que existen acumulados, segun lo dispuesto en el art. 23 de este reglamento, no llegan á 4,330 rs. que se conceden á los quintos en el artículo 31, capitalizada la pension de cinco reales diarios en un año escolástico, se les consignará en la licencia absoluta el derecho á percibir la diferencia distribuida en cuotas de cinco reales diarios, observando las mismas formalidades prescritas para aquellos.

Al hacerse esta consignacion se espresará con claridad la época en que cada interesado deberá principiar á percibir la espresada diferencia, y el tiempo que con ella ha de cuidar de su mantenimiento; por ejemplo: el que ha percibido 1,025 rs. tiene para mantenerse hasta fin de abril al respecto de cinco reales diarios, toda vez que el curso empieza en 1.º de octubre; y como hasta fin de junio median sesenta y un dias, que á razon de cinco reales componen 303, esta es la diferencia que tiene derecho á percibir siempre que continúe los estudios hasta terminar el curso.

Art. 34. Antes de ingresar los alumnos en la escuela se emplearán en la instruccion militar extensiva á la del recluta á pié y á caballo, en la cual emplearán cuatro meses, que con los diez y ocho de cátedra y dos de exámenes resultan dos años. Para que esta instruccion sea uniforme y simultánea, el subdirector dispondrá que las demas escuelas del establecimiento faciliten á la de herradores, por solo el tiempo preciso de instruccion, cuantos caballos necesite para el total de

hombres que hayan de recibirla, pudiendo, mientras esta dure, dejarlos agregados á la referida seccion de herradores para que de este modo aprendan tambien á cuidar el ganado, la montura y todos sus arreos.

Si á juicio del brigadier subdirector de la escuela general fuese asequible el que los aspirantes asistan como oyentes á la cátedra de primer año y á la práctica de herrado y forjado durante los cuatro meses de instruccion, se ejecutará; por cuyo medio irán adquiriendo una preparacion muy ventajosa para el estudio que van á emprender.

Art. 35. Para que tenga cumplido efecto cuanto se previene en el art. 13 de este reglamento, desde que los alumnos principien la enseñanza científica estarán exclusivamente dedicados á ella, pasándoles la lista ordinaria al toque de diana, una revista de policia personal antes de entrar en la primera clase, y la lista de la tarde.

Además de la vigilancia que compete al capitan y oficiales de la escuela, los alumnos serán conducidos y vigilados por los sargentos y cabos que tienen de dotacion, conduciéndolos á las elases, á los actos de comida y demas en las subdivisiones y forma que el brigadier subdirector determine.

Solo se suprimirán las clases los domingos y fiestas enteras y cumple años de SS. MM.

Art. 36. Para que no olviden la buena instruccion militar y los jefes puedan cerciorarse del buen estado de conservacion de vestuario y armamento de los alumnos, se les pasará una revista semanal de ropa y armas, procurando que sean compatibles con las horas de clase, teniendo dos dias de instruccion al mes en diferentes quincenas.

Art. 37. Los alumnos que obtengan certification y sean aprobados en la forma que expresa el art. 8.º, serán destinados á las vacantes que de su clase existan en los diferentes cuerpos del ejército, con las ventajas y obligaciones que para los herradores en ejercicio se determinan en el tit. V.

Art. 38. Cuando exceda el número de alumnos aprobados al de vacantes en que colocarlos de efecti-

vos, se distribuirán con la debida proporcion entre los regimientos é institutos montados para ser empleados en su profesion, pero sin disfrutar la gratificacion que señala el art. 45 hasta que ocurra vacante.

Art. 39. Con el fin de facilitar el ingreso de alumnos procedentes de la clase de quintos, y con objeto de que adquieran la instruccion militar que ha de proceder al estudio científico, se recomendará a los comisionados por los institutos montados para la extraccion de quintos que en las respectivas cajas indaguen los que reúnan los conocimientos preparatorios que exige este reglamento y del arte de herrar y del forjado, á quienes enterarán de las ventajas que se les ofrece, y optando por ellas lo soliciten, siendo destinados de preferencia al arma de caballería y conducidos con la brevedad posible á la escuela general de Alcalá de Henares.

Art. 40. El vestuario de los alumnos será el que para los mismos determina el reglamento de uniformidad para los cuerpos del arma de caballería, formado en virtud de real orden de 16 de agosto de 1856, aprobado por la de 24 de noviembre del mismo año, circulada en 20 de enero de 1857.

Gorra: redonda de paño azul turquí con franja color carmesi; visera y barboquejo de charol negro con dos botones pequeños en este, de los del uniforme de la escuela, imperial más ancho que el resto de la gorra y cubierto de hule negro fino. En la franja, correspondiendo á la parte media de la visera, llevarán bordadas de estambre blanco las iniciales E. G.

Chaqueta: de paño azul turquí con cuello y vueltas de lo mismo y vivos carmesi, dos botones pequeños de los del uniforme en cada manga, y siete grandes en cada lado del pecho; cuello sesgado en la forma del de la levita de tropa; y una herradura de metal blanco en la parte superior del brazo izquierdo.

Chaleco: de paño azul celeste con una hilera de nueve botones pequeños de los del uniforme; cuello sesgado redondo en su parte superior, y abrochado con un corchete: tendrá un bolsillo en cada una de las partes inferiores y laterales del pecho.

Pantalón: igual al de la clase de tropa de la escuela.

Mandil: para el trabajo del estudio práctico del herrado y forjado lo usarán de cuero color avellana con dos bolsillos en las partes laterales, y media del mismo.

TITULO V.

De los herradores en ejercicio.

Art. 41. Con arreglo al pié y fuerza actual del ganado de los institutos montados y demás dependencias del ejército á quienes se les dan herradores, la dotacion será la siguiente:

Caballería.

Un regimiento, á cuatro por escuadron.....	16
Un establecimiento de remonta.....	4
Un escuadron de cazadores.....	3
Una escuela general.....	4
Una colegio de cadetes.....	2

Artillería.

Un regimiento.....	12
Una remonta.....	4

Una compañía de montaña del 3.º regimiento á pié..... 3

Este número, que se fija respectivamente de dotacion, será alterable en proporcion que lo sea la fuerza organica segun se determina en el art. 2.º

Art. 42. Los herradores destinados á los institutos montados y demás dependencias del ejército, se declararán auxiliares del cuerpo de veterinaria militar, y los profesores de él, á cuyas órdenes estarán los ejercicios científicos, vigilarán y serán responsables del desempeño de estos operarios en la parte facultativa.

Art. 43. Para la inmediata vigilancia de los herradores se nombrará entre ellos en los regimientos, remontas y escuadrones de cazadores uno que responda á los profesores del más exacto cumplimiento de las órdenes que se den relativamente al servicio de la facultad. Este nombramiento recaerá, con el beneplácito del jefe del cuerpo, en el individuo que á juicio de los profesores reúna mejores condiciones para el mismo.

Art. 44. En los cuerpos, serán distribuidos en los escuadrones ó fracciones á que correspondan segun su organizacion, dependiendo de los mismos en todo lo concerniente á la parte administrativa y disciplina, y en cuanto á la científica estarán al exclusivo cargo de los profesores de veterinaria militar, segun lo dispone el art. 42.

Art. 45. Los herradores destinados en plaza efectiva, segun la dotacion de cuadro, disfrutarán la gratificacion mensual de 40 rs. líquidos, reclamados en los extractos de revista en los mismos términos y sin más descuento que el de hospitalidad, segun hasta aquí se ha practicado con la gratificacion de forjadores.

Art. 46. Como estos operarios ejercen bajo la inmediata dependencia de los profesores del cuerpo de veterinaria militar como auxiliares de ellos, segun queda declarado en el art. 42; y puesto que en el discurso de los seis años de servicio de aquellos han de prepararse para obtener las ventajas que se les conceden de simultanear en un año el tercero y cuarto de la ciencia, y determina el art. 3.º del real decreto de 14 de octubre de 1857, los profesores de los cuerpos tienen la obligacion de dar á los herradores la instruccion preparatoria conveniente: al efecto tendrán diariamente una hora de cátedra por uno de los profesores, alternando por semanas todos los del cuerpo, incluso el primero, basando la enseñanza de las materias que comprenden los años que han de simultanear.

Este deber lo llenarán en la escuela general de caballería los profesores de escuela de plantilla de la misma, alternando con el segundo y tercero, que forman el total de su dotacion.

Art. 47. El primer profesor ó el que desempeñe sus funciones, segun el reglamento del cuerpo de veterinaria militar, será responsable de que los herradores estén provistos de las obras de texto señaladas para el estudio de las materias de los citados años tercero y cuarto.

Art. 48. Para que la superioridad pueda tener el debido conocimiento de los adelantos que hacen estos aspirantes al profesorado, y que no han de ser infecundos los sacrificios que ha hecho el Estado en su enseñanza, obteniendo al mismo tiempo una prueba de celo de los profesores de aquel cuerpo, los prime-

ros profesores ó sus representantes darán trimestralmente parte á la inspeccion de veterinaria militar de los dias de cátedra que han tenido los herradores en el trimestre y materias que han estudiado, con expresion individual del aprovechamiento que hayan notado.

Art. 49. Para que el servicio á que se destinan los herradores pueda llenarse devidamente, al paso que se facilite el cumplimiento de los tres artículos que inmediatamente preceden, los herradores estarán exentos de todo servicio que no sea herrado y asistencia de caballos enfermos, bajo la direccion de los profesores de veterinaria, que regularán el servicio de aquellos con el beneplácito del jefe superior militar.

Art. 50. El vestuario será igual al que señala en el art. 40, tit. IV, para los alumnos de la escuela, variando las divisas, que serán los de los regimientos ó dependencia respectiva en que sirvan.

Art. 51. El armamento consistirá solo en el sable.

Art. 52. El caballo que se dé á los herradores se elegirá de los mas fuertes y de hueso para que pueda sufrir con desahogo el peso del ginele y el aumento que le produzca la herramienta y herraje que debe llevar.

Art. 53. La montura será tambien de la forma especial que se designe, acondicionada convenientemente al objeto á que se dedica el ginele, conciliando los medios de llevar con desembarazo y sin mortificación el mayor peso de herramienta y herraje.

Art. 54. A los herradores que sean destinados á Ultramar para ejercer, por disposicion superior, y no por voluntad propia, se les abonarán dos años de servicio, con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856.

Art. 55. Queda prohibido el que los herradores asciendan á cabos ni sargentos, así como el que sean empleados de asistentes ni ordenanzas.

Disposiciones generales y transitorias.

1.^a A los que al principiar á regir este reglamento se hallen en la escuela de herradores como alumnos, principiará á contarseles el tiempo de curso desde el dia que se abran las cátedras con sujecion á lo nuevamente determinado.

2.^a A los que sean espulsados y sujetos á lo que dispone el art. 29, solo principiará á contarseles la pérdida del tiempo servido desde el dia en que se abra el primer curso segun este reglamento.

3.^a Los herradores que existen hoy en el ejército procedentes de la escuela, y que por no haber cursado en la misma con sujecion á las nuevas prescripciones de este reglamento no puedan optar á todas sus ventajas, con el fin de no defraudarles en las esperanzas que concibieran al ingresar en aquella bajo las garantías consignadas en el reglamento aprobado en real orden de 18 de noviembre de 1858, y para conciliar al propio tiempo el bien del servicio con el de los interesados, se observarán los preceptos siguientes:

A medida que haya vacante, despues que salga aprobada una clase, segun la nueva instruccion de este reglamento, podrán reingresar en la escuela de herradores de que se trata con el fin de adquirir los conocimientos científicos que les faltan para sufrir el examen y obtener la aprobacion de los dos años.

Al efecto, los que reingresasen se han de obligar precisamente á servir tres años en el ejército desde el

dia que sean aprobados; por manera que si para cumplir el tiempo de su empeño le faltase ménos de los tres, se reengancharán por el tiempo de diferencia, sin que por esto se releve del total cumplimiento de su empeño á los que les falte mas de los tres años.

Para que el complemento que se les concede de el resultado que tiene por objeto, los profesores de los regimientos procurarán en que se preparen los herradores comprendidos en esta disposicion, al tenor de lo que previenen los artículos 46 y 47 de este reglamento.

Los casos especiales que puedan ocurrir en los herradores á que se contraen estas disposiciones y hayan salido de la escuela antes de regir el reglamento citado del 18 de noviembre de 1858, los resolverá el director general de caballeria con presencia de los antecedentes é informes que reciba de los jefes de los interesados, pero teniendo siempre presente que han de servir aquellos precisamente tres años despues de obtenida la aprobacion de los dos de carrera, y sin alteracion respecto á la parte científica.

Asimismo el director general de caballeria dispondrá la forma en que hayan de ingresar los herradores con presencia de las necesidades de las dependencias en que sirvan.

Los herradores que reingresen quedan en un todo sujetos á las prescripciones de este reglamento en cuanto á las pérdidas de curso.

4.^a Para alimentar la enseñanza de los herradores en la parte práctica del herrado, los regimientos existentes en Alcalá de Henares contribuirán con sus caballos para la escuela general bajo el precio á que salga el herraje en la cuenta general que se forma mensualmente; pero esta disposicion no exime á los herradores de los referidos cuerpos de alternar entre si en la asistencia á dicho acto de herrado, como medio de que no pierdan ó se atrasen en la práctica que tienen adquirida.

5.^a Para la compra y entretenimiento del material indispensable á la instruccion científica, fraguas y demas útiles que son necesarios á la escuela de herradores, se abonarán mensualmente por la administracion militar 2,000 reales, que serán reclamados en los extractos de revista y aplicados al fondo de entretenimiento de escuelas, que es el que sufraga todos los gastos del establecimiento.

TITULO ADICIONAL.

De los forjadores.

Artículo 1.^o Como en la escuela de herradores se han enseñado hasta aquí y han de continuar recibiendo su instruccion los forjadores de que se sirven los institutos montados, el número de aspirantes para esta clase será el de 20, atendido el de plazas que tienen que cubrir.

Art. 2.^o Su procedencia será de la clase de quintos elegidos entre los que se alistén voluntariamente y reúnan mas conocimientos en el forjado, pudiendo admitirse tambien en caso necesario voluntarios de 20 á 30 años de edad, que deberán filiarse precisamente por ocho años, disfrutando del premio pecuniario que señala el artículo 21 de la ley de redencion del servicio militar; mas de ningun modo gozarán de las garantías especiales que por este reglamento se otorgan á los herradores de igual procedencia.

Art. 3.^o Los forjadores, aunque incorporados á la

escuela de herradores, considerando que es muy limitada su instrucción teórica y muy estensa la práctica, los catedráticos determinarán, previa la venia del jefe de la escuela general, la forma en que han de recibir su enseñanza.

Art. 4.º Como los forjadores no tienen mas destino ulterior que pasar de obreros á los cuerpos ó dependencias en que se consideren necesarios, y sin derecho á ningun grado en la carrera veterinaria, el examen lo sufrirán bajo la presidencia del jefe del establecimiento ó de la persona en quien delegase, en cualquiera época en que los catedráticos de la escuela de herradores declaren que se halla en estado de sufrirlo; y si de él resultan aprobados, se les expedirá la correspondiente certificación por los catedráticos, visada por el jefe del establecimiento, con la que pasarán á los regimientos, escuadrones ó brigadas de artillería donde haya vacante; y si no, permanecerán en la escuela dedicados al trabajo de su oficio hasta que sean reclamados para ocuparlas.

Art. 5.º Los forjadores con plaza efectiva en los cuerpos disfrutarán la misma gratificación de 40 rs. que señala á los herradores el art. 45.

Art. 6.º El uniforme será igual al de los herradores.

Barcelona 24 de setiembre de 1860.—Hay un sello del ministerio de la Guerra.—Aprobado por S. M.—O'Donnell.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

ENTERITIS SOBREAGUDA CON DESPRENDIMIENTO DE GASES EN EL INTESTINO GRUESO;—TRATAMIENTO.—ENTEROTOMÍA DESECHADA POR EL DUEÑO DEL ANIMAL.—MUERTE.

El 1.º de setiembre último entre una y dos de la tarde, me llamó un vecino de ésta para visitar una mula de su pertenencia, cuya reseña era: castaña mal teñida, de 4 años y medio, 1'42", bien conformada, de temperamento sanguíneo-muscular y en estado pletórico; dedicada ordinariamente á la labor y carga.

Conmemorativos. Que hace tres ó cuatro dias (esta mula sometida antes á un trabajo bastante moderado, en las faenas indicadas) es empleada exclusivamente, en sacar á carga los escombros resultantes de la composicion de un edificio, y en traer agua para el mismo objeto; haciendo los viajes de esta sustancia con alguna celeridad y siendo penosos, por tener necesidad de subir y bajar una cuesta muy declive.—Durante esta ocupacion, y en tres años que há existe en su poder, asegura el propietario no haberla notado la mas leve alteracion en su estado fisiológico; añadiendo que, tampoco ha tenido motivo para ello, por cuanto él ha procurado, siempre, equilibrar la alimentacion con el ejercicio, sin escudarse en ninguno de los dos: hasta que por fin, en este dia ha observado se can-

saba y que sudaba mas que otras veces, coincidiendo con esto el haber bebido á las diez de la mañana, en el rio, un agua demasiado fria, efecto de una transicion súbita y brusca del calor al frio, que hizo descender la temperatura atmosférica notablemente, á causa de una lluvia ocurrida el dia anterior y sucedida de viento noroeste.

Anamnésticos. Que siendo las doce del dia, y viniendo cargada con cuatro cántaros de agua, al terminar este viaje se ha tendido sin dar lugar á descargarla, habiendo costado mucho trabajo el hacerla levantar después de verificada aquella maniobra y quitados los aparejos (echada como estaba); que al instante se ha vuelto á echar, y en su vista ha sido trasladada á la caballeriza, creyendo consistir su padecimiento en dolores cólicos de corta duracion; pero que, habiendo transcurrido mas de una hora sin aliviarse, se juzgó indispensable mi auxilio.

Estado de la mula á mi visita. La encontré tendida y dando vueltas; colocándose ya de un lado, ya de otro, ó bien en posicion supina: la mandé levantar y observé los siguientes

Síntomas. Dolores abdominales violentos, que manifestaba por deseos grandes de volver á echarse, para lo cual doblaba de vez en cuando las rodillas y corvejones, escarbando con ambas manos alternativamente, procurando dejarse caer y llegando con los labios á comprimirse el vientre, tan pronto en la una como en la otra de sus partes laterales; anoréxia, tristeza y abatimiento; la respiracion agitada y quejumbrosa; el pulso lleño y fuerte, y aunque las pulsaciones se sucedian con prontitud, empezaba á concentrarse; las fosas nasales dilatadas; los ojos saltones y fieros; la cubierta interna de los párpados, así como la bucal ofrecian un color rojo, estando sobrecargadas de sangre las raicillas venosas que se ramifican en la primera; sudores parciales, y con particularidad en las regiones facial, esternal, cervical é hipocóndrica.—Examinado exteriormente, el abdomen, si bien conservaba su volumen natural, se notaban al tacto, duros y doloridos los hipocóndrios, pero sin meteorizacion; al bracearla, la presencia del miembro explorador (hasta cerca del hombro), en el recto, le aumentaba los dolores, se ponía en actitud de orinar, y comprimiéndole con suavidad la vejiga, deponía una cantidad regular del liquido contenido en ésta, el cual recogido en una vasija aparecia sedimentos, encendido, y un color aceitoso ligeramente rojo, reemplazaba al blanco-lechoso, que presenta en los solípedos sanos, por la carencia de algunos de los principios (ácido láctico y algunas sales inorgánicas) que le constituyen cuando

se le considera higiológicamente. —El trayecto rectal, irritado y lubricado por una mucosidad de secreción patológica y de la que salía barnizado el brazo, comunicaba á éste, un calor excesivo; las pocas heces fecales extraídas, eran de un verde oscuro, semi-líquidas, pegajosas y estaban impregnadas del producto morbífico mencionado.

Diagnóstico. En consecuencia de los síntomas anotados, clasifiqué la indisposición de una *enteritis sobreaguda*.

Causas. Aunque la etiología de esta enfermedad, nos sea incógnita muchas veces, sin embargo: en la investigación nosogénica referente al caso que nos ocupa, nos permitiremos considerar como causas *predisponentes* el temperamento sanguíneo y el exceso de gordura (plétora) que disfrutaba la mula en cuestión; y como *ocasionales*, la extralimitación ó paso repentino de un ejercicio suave á otro mas activo, la ingestión de la bebida fría tomada á discreción, después de la lluvia y el cambio atmosférico, efecto de ésta, dando lugar á la supresión súbita de la perspiración cutánea y y otros desórdenes más ó menos apreciables de la máquina animal.

Pronóstico. Teniendo presente cuanto dice el sábio Mr. Rainard acerca de este punto, en su Patología y Terapéutica generales, y en razón de la intensidad del mal, fué grave; anunciando que solo mediaría un espacio de 20 á 24 horas, entre el momento en que se inspeccionaba la enferma y la terminación de aquel; y que habia tres grados de probabilidad de muerte, contra uno de curación.

Tratamiento. Sangría general de tres kilogramos (7 libras), y friegas secas en las extremidades durante los pequeños ratos que la paciente estaba de pié. —A la media hora, se le administró un brebaje mucilaginoso de dos litros de cocimiento de linaza, laudanizado, lavativas de lo mismo y baños emolientes, tibios (de agua de malvas), al vientre y lomos; haciéndola pasear de continuo por un corral espacioso, y dejando tres horas de intermedio, para obrar, á esta medicación.

Cinco de la tarde. Siguen los síntomas con la misma ó mas intensidad. —Se repitió la sangría, igual á la primera, se dispuso una decocción de malvabisco en cantidad de dos litros, disolviendo en ella 16 gramos (media onza) de ópio y 90 (tres onzas) de goma arábiga, añadiendo 500 (una libra) de miel. —Se continúan las lavativas (que son de agua de malvabisco laudanizada), cada media hora, las friegas y los fomentos al abdómen.

Ocho de la noche. Ningun alivio; la inquietud y el desasosiego aumentaban con el estado algíati-

co, hasta el punto de tirarse el animal en tierra, como una masa inerte, golpeándose la cabeza contra el suelo, dando vuelcos y revuelcos, exhalando gemidos y levantándose para volver á echarse de nuevo; —se presentan temblores en el bipedo posterior; el sudor tan pronto caliente como frío, se hace general, y de preferencia en las orejas y region occipito-atlóidea; aquellas y las extremidades estaban frías; el pulso concentrado y la respiración muy agitada. —En tal situación, me abstuve de propinar al interior mas líquidos; tanto por no llenar demasiado el estómago é intestinos, cuanto por el temor de que (una vez distendidos estos órganos, por su plenitud), se rompiesen al influjo de los grandes porrazos que, á cada instante se daba la paciente, en el vientre, al tiempo de dejarse caer con fuerza. —Se le pusieron sedales animados con ungüento de cantáridas, en las axilas y bragadas; —se mandó frotar fuertemente, y de delante atrás, por espacio de media hora, la region abdominal, envolviéndola después con mantas de lana, puestas encima de una sábana empapada en agua de malvas, á una temperatura elevada pero sin quemar.

Once y doce de la noche. Al cuadro sintomatológico que se viene observando sin notar remisión alguna se, agregaban borborismos (que se percibían por primera vez); esfuerzos expulsivos como si quisiera excrementar, pero esta función es nula ya, desde mi visita primera, y el único resultado de aquellos, es la emisión urinaria, en mas ó menos cantidad y con los mismos caracteres que le hemos asignado al principio; —se inicia el meteorismo, y en su virtud hice presente al dueño: que la triste experiencia vendría á confirmar, por desgracia, la verdad del juicio formado por mí, en el principio de esta dolencia, segun el sentir del pronóstico que antecede; que las sustancias medicinales eran impotentes entonces, por oponerse á su acción terapéutica el acúmulo de gases en los intestinos, manifestado por la elevación de los ijares y el sonido del vientre á la percusión; y por último, que el único recurso capaz de cambiar quizá el estado fatal de la enferma, consistía en la punción intestinal, la cual debia practicarse lo antes posible, recordándole aquello de «mas vale remedio incierto que muerte segura» (1). Alarmado el buen hombre, se negó tenazmente prefiriendo perder su

(1) El estar ya bastante comprobada la impunidad del trocarismo en los intestinos del caballo y sus especies, me ha hecho relegar al olvido algunos casos que pudiera haber publicado referentes á curaciones obtenidas con el auxilio de aquel y uso que de él hago, siempre que lo juzgo oportuno y necesario.

animal; sin que fueran suficientes para sacarlo de su obstinacion, los consejos dictados con la filosofía mas sagaz, por mi parte, y secundados por algunos circunstantes.—Se le dieron 4 1/2 litros de un cocimiento de manzanilla y anís, con adición de 24 gramos (6 dracmas) de amoníaco líquido.

Cuatro y cinco de la mañana. La neumatosis intestinal ha llegado á su máximam; siguen los borborigmos con salida parcial de los fluidos gaseosos por el ano, sin que por eso se haya dejado sentir intermision alguna de calma, antes por el contrario: la mula tendida de un lado llena de contusiones y dislaceraciones que se ha producido echándose frecuentemente, y golpeándose con una violencia tal, como si buscase el suicidio para encontrar término de sus sufrimientos, daba muestras inequívocas de no sobrevivir á estos. Con efecto, en este periodo la enfermedad é inascesible á todos los remedios que la farmacología puede prestarnos en tales casos, sucumbió víctima de los mas atroces dolores, entre once y doce del día 2, esto es, á las veinticuatro horas de haberla conocido invadida.

Autopsia. A la media hora de haber muerto (en un sitio distante de la poblacion, á donde fué conducida por orden mia en sus últimos momentos, y caminando por su pié), pasé á practicar su examen necroscópico, en compañía del referido dueño.—El cadáver quedó del lado izquierdo, con el vientre en el grado de elevacion que es de suponer; y retrovertida la mucosa rectal, dejándose ver esta 3 centímetros fuera del ano.—Antes de todo, y previa incision (con el apastemero), del tegumento abdominal y parte de los músculos, introduje un trócar delante del hígado derecho, á la distancia de 16 á 18 centímetros de la region umbilical, y retirando el punzon, salió por la cánula, una corriente de hidrógeno proto-carbonato, por espacio de seis minutos, al cabo de los cuales rebajó bastante el volumen del vientre con sorpresa de mi espectador.—Enseguida, y dejando puesta la cánula, tiré un corte longitudinal á lo largo de la linea blanca desde las mamas hasta la parte posterior del esternon; y otro transversal de un hipocondrio al otro, examinando la implantacion de aquella, que lo fué en la circunvolucion pelviana del colon grande.—Este saco membranoso, distendido por los gases que todavía ocupaban sus repliegues ó bolsas transversales, además de su inflamacion, ofrecia en varios puntos de su estension, unas manchas negruzcas que se extendian superficialmente algunos centímetros sobre su túnica peritoneal y meso-colon y que, abiertas con el bisturi resultaban ser infiltraciones profundas que intere-

saban el espesor de las dos membranas restantes (muscular y mucosa), dando salida á un liquido sero-sanguinolento y fétido que las constituia. Los pocos excrementos que contenia, eran semi-liquidos y estaban tapizados por el jugo entérico que habian segregado, morbíficamente, sus folículos mucosos.—El ciego presentaba tambien desórdenes análogos y acumulacion gaseosa.—El trozo intestinal delgado (duodeno, yeyuno é ileon), parecia haber sido el primitivo asiento de la flegmasia; estaba timpanizado; sus tres membranas, infiltradas de un humor idéntico al que dejo mencionado en la inspeccion del grueso, se desgarraban con facilidad entre los dedos, por efecto de su desorganizacion. El estómago, un poco distendido, contenia una porcion regular de alimentos (cebada, paja y yerba), que empezaban á sufrir la quimificacion; empero su curso estaba interceptado á causa de la obstruccion pilórica, motivada por las secreciones patológicas concretas del tubo duodenal excesivamente flegmasiado.—El peritoneo se encontró tambien alterado por las relaciones simpáticas que le unen á estos órganos; con supersecrecion, además del producto seroso que le está encomendado como su principal papel en la economía animal.—Las demás vísceras alojadas en el abdomen, nada ofrecian de particular. En esta cavidad habia un derrame sanguíneo, cuyo fluido extravasado, formaba una estancacion en la region diafragmática. La cara torácica de este tabique aponeurótico-musculoso, oprimia los órganos respiratorios y dificultaba la circulacion de la sangre, por la convexidad excesiva que resultaba de los intestinos inflamados, repletos de gases y recostados sobre la opuesta.

Por último, en el tórax los pulmones estaban infiltrados y llenos de una sangre negra, cuyo color les trasmitia haciéndolos mas pesados.—Los troncos arteriales y venosos que toman origen de los ventriculos del corazon los unos, y desembocan en las aurículas los otros, dejaban ver algunos coágulos de sangre tambien negra.—Tales fueron las alteraciones cadavéricas, mas notables que mis limitados conocimientos y el poco tiempo disponible, me permitieron apreciar.

Deducciones. El caso que acabo de historiar, (aunque no con la propiedad apetecible), si bien en su periodo de invasion se hubiera podido triunfar de él, haciendo uso de la maniobra que, con posterioridad á su presentación, ha aconsejado monsieur Adenot, deja algunas dudas acerca de su curabilidad por medio de la enterotomía; mas sin embargo, es preciso convenir en que, este heroico y potentísimo recurso que la medicina operatoria

nos dispensa, debemos colocarlo siempre á vanguardia en el tratamiento de cualquiera afección entérica que esté acompañada de timpanitis; seguros de que con él combatimos un síntoma, ó mejor dicho, una complicación de las mas peligrosas, consiguiendo muchas veces hacer que la enfermedad primitiva sea accesible á medicaciones ulteriores.

—El deseo de ahuyentar la timidez de algunos profesores, dignos por cierto, pero que todavía fluctúan y hasta desconfían del éxito de la operación trocariánica, es el objeto que me lleva á recomendarles su ejecución siempre que la encuentren indicada en su práctica, advirtiéndoles que, en obsequio de su reputación únicamente dejen de hacerla, cuando al proponerla se hallen contrariados, como yo, por dueños testarudos.

Por lo demás, estoy seguro del poco interés que ofrece mi observación, teniendo por último objeto el hacer ver á los que, como Mr. Adenot, culpan á los autores veterinarios de no haber dado bien á conocer la enteritis sobre-aguda, ó lo que es lo mismo, de haber dejado subsistir, bajo el nombre de cólicos, un grupo de «síntomas comunes á enfermedades diversas;» que una inmensa mayoría de profesores españoles nos preciamos, aunque susceptibles de padecer errores (dicho sea sin orgullo), de saberla distinguir por sus síntomas diferenciales, de las indigestiones, peritonitis, etc., designándola algunas veces, con los nombres de cólico inflamatorio, rojo ó cerrado para entendernos con el vulgo: cabiéndonos la honra de ser deudores, de este y otros progresos científicos, á los que han escrito en la época de la veterinaria moderna.—Chiprana y noviembre 15 de 1860.

R. CLAVERO MILLAN.

VARIEDADES.

YA ESCAMPA.—Continúa la lista de los que se adhieren al proyecto de reglamento formulado por las academias.

Nicolás Paniagua.
Santiago Brol.
Leoncio Estevez.
Simon Leonardo.
Saturnino del Valle.
Benito Esteban.
Valladolid. . . Federico Martinez.
Bonifacio Diez Tapia.
Bonifacio Diez Rodriguez.
Ezequiel Martin.
Francisco Prol.
Victorio Solórzano.
Dionisio Gonzalez.
Rioseco. . . Pablo Velasco.

Palazuelo. . . B. Velasco.
Pedrosa del Rey. . . Casimiro Garcia.
Cigales. . . Santiago Gonzalez.
Epifanio Rodriguez.
Meliton Antonio Estevez.
Nava del Rey. . . Isidro Estevez.
Aquilino Estevez.
Santa Cecilia del Arco. . . Cecilio Miranda.
Moral de la Reina. . . Antonio Guerra.
Cevico de la Torre. . . Mariano Atienza y Medina.
Villafrades. . . Francisco Poblacion.
Paredes de Nava. . . Lucas Leon.
Francisco Villagrà.
Piña de Es-gueva. . . Angel Revilla.
Pollos. . . M. Macias.
Castrejon. . . Tomás Paniagua.
Soto de Cer-rato. . . Jacinto Salas.
Villavieja. . . Dionisio Varela.
Tagarabuena. . . Nicolás Alonso Tiedra.
Pajares. . . Lorenzo Portela.
Morales de Ebro. . . Demetrio Villar.
Cubillos de Sta. Marta. . . Juan Blasco.
Pedro Valle.
Villaramiel. . . N. Proto.
Casasola de Arrion. . . Dionisio Carvajosa.
Valdestillos. . . Leoncio Fanés.
Urona. . . Alejandro Martinez.
Reinosa de la Cuesta. . . Pedro Vacas.
La Seca. . . Cruz Rodriguez.
Dueñas. . . Santiago Fernandez Caballero.
Castrillo Fe-geriego. . . Antonio Gomez.
Pozo-antiguo. . . Domingo Villamasin.
Bustillo. . . Domingo Morillo.
Villafáfila. . . Juan de la Puente.
Villalva de la Loma. . . Julian Rodriguez.
Olmos de Es-gueva. . . Manuel Rejon.
Rueda de Medina del Campo. . . Nicolás Madrigal.
Traspinedo. . . Mariano Mata.
Trigueros. . . Ciriaco Rodriguez.
Cabezon de Valladolid. . . Eusebio Aldama.
Zaratán. . . Julian Galicia.
Pozalder. . . Sergio Calvo.
Gregorio Calvo.

Valeria la Buena. Fernando Díez.
Matapozuelo. . Norberto Iscar.
Villagarcía. . Antonio Calleja.

Santiago Sanchez Ramos;
Zóilo Colomo y Rodríguez;
Diego Correyero y Rodríguez.
Angel Fernandez Torremocha.
Bonifacio Martinez;
Julian Arias Camison;
Serapio Marin;
Francisco Esteban Iturbade;
Blas Vico.

UNION Y DESUNION.—Los subdelegados de distrito de la provincia de Valencia han elevado una esposicion atenta al señor gobernador de la misma, suplicando que la creacion de inspecciones de carnes se haga extensiva á todos los pueblos de aquel país, y que se dé una tarifa en la que consten los honorarios que hayan de devengar los veterinarios inspectores.

Como que siempre hemos juzgado meritorios y laudables todos los esfuerzos que se hacen para elevar el rango de la clase á la altura en que no quieren verla algunos entes despreciables, trasladamos aquí con mucho gusto los nombres de los señores subdelegados que acaban de dar tan notable ejemplo de union y amor profesional. Estos señores son:

Del partido de Sueca, don Juan Chordá y Montó;
de Játiva, don Juan Morcillo y Olalla;
de Alcira, don Juan Rodriguez;
de Gandia, don Vicente Peiró;
de Ayora, don Juan Antonio Sinarro;
de Alberique, don Pedro Epila;
de Torrente, don Vicente Remoley;
de Chelva, don José Gonzalez Caballero;
de Moncada, don Miguel Gil;
de Albayda, don Bernardo Rico;
de Carlet, don Juan Gallina;
de Enguera, don Pascual Llobregat.
de Onteniente, don Rafael Bernabeu;
de Chiva, don Ciriaco Duran;
de Liria, don Valero Cantó;
de Murviedro, don José Blasco;
del Villar del Arzobispo, don Ramon Aguilar.
de Requena, don Cándido Gabaldon.

En cambio, los subdelegados de la capital, segun nuestras noticias, se han negado á poner sus firmas en la solicitud, alegando por toda razon (asi se nos dice), que *no les interesa*. Con cuyo motivo uno de los firmantes estampa consideraciones llenas de amargura;

cuidándose, no obstante, de no incluír entre los profesores abyectos ó egoistas al señor don Pedro Gil, subdelegado del distrito del mar, que deseaba figurar unido á los 18 profesores mencionados antes.

Sentimos no saber los nombres de esos otros santos varones subdelegados de la capital, que sin duda deben ser capitalistas, y sobre todo avaros del enaltecimiento y bienestar de la clase á que pertenecen, porque deseáramos señalarlos al aprecio público como modelos de... ¿de qué?

L. F. GALLEGO.

AVISO IMPORTANTE.

Los señores profesores de medicina, farmacia y veterinaria, cuyas señas y distinciones honoríficas no estuviesen exactas en la agenda médica de 1860, se servirán pasar el aviso correspondiente á la redaccion, calle del Principe, núm. 11, libreria, á fin de que salga correcta la de 1861, que está concluyéndose de imprimir.

ANUNCIOS.

Enteralgología Veterinaria, por los señores Blazquez Navarro.—Precio: 24 rs. en Madrid; 28 reales enviada á provincias franca de porte.

Revista Farmacéutica de 1859.—Suplemento á la Botica para 1860:—Farmacotecnia, química, fisiología terapéutica, historia natural, toxicología, higiene, economía industrial y domestica, por Dornvaul, director-fundador de la farmacia central de los farmacéuticos de Francia; traducida y aumentada con gran número de fórmulas nuevas y con las ordenanzas para el ejercicio de la farmacia en España, publicadas por el Gobierno de S. M. en 24 de abril de 1860, por don Estéban Sanchez Ocaña, doctor en medicina y cirugía, profesor clínico por oposicion de la facultad de medicina en la Universidad central, individuo del cuerpo médico-forense de Madrid, etc., etc. Madrid, 1860. En 4.º, 8 rs. en Madrid y 10 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en Madrid en la libreria de Carlos Bailly-Bailliere, calle del Principe, 11. Remitiendo de provincias en carta franca el importe en libranzas de la tesoreria central, giro mútuo de Ubag onó sellos de franqueo, se recibirá la obra á vuelta de correo. También la proporcionarán las principales librerías del Reino.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.

Suplicamos á los señores suscritores que experimenten alguna falta en el recibo de las publicaciones, que tengan la bondad de reclamar antes de transcurrido un mes desde la fecha en que salgan á luz; pues de otro modo, no respondemos de poder servirles.—Toda suscripcion cuyo importe no sea satisfecho, á mas tardar dentro del primer mes de la fecha en que se haga ó á que corresponda, proceda de donde quiera, dejará de ser servida.—Una vez suspendido el envío de alguna publicacion á un suscritor, por falta de pagos, si aun trascurriere otro mes sin que la reclamacion se verifique, probablemente será imposible servir entregas ó números atrasados, porque arreglamos las tiradas al total de suscritores que en cada mes resulten.